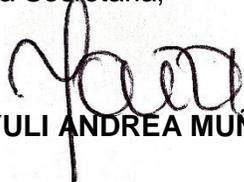


A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 17 de enero de 2022. En la fecha pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante solicita corrección del nombre del demandado. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Provea.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 022

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JULIÁN RICARDO NÚÑEZ TROCHEZ C.C. N° 94.510.352
DEMANDADOS: CAMILO BUITRÓN FUENTES C.C. N° 10.590.335
BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890903938-8
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA NIT N° 890903407-9
RADICADO: 198454089001-2021-00308-00

ANTECEDENTES

Mediante auto dictado el 7 de diciembre de 2021, se admitió la presente demanda de conformidad con la normatividad vigente, propuesta por el señor JULIÁN RICARDO NÚÑEZ TROCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 94.510.352 en contra de CAMILO BUITRÓN FUENTES identificado con cédula de ciudadanía N° 10.590.335, BANCOLOMBIA S.A. identificada con NIT N° 890903938-8 y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificada con NIT N° 890903407-9, sin embargo por error involuntario, la judicatura consignó en la referenciada providencia, el nombre del demandante como JULIÁN CAMILO NÚÑEZ TROCHEZ.

En memorial allegado, el apoderado de la parte demandante solicita se aclare que el nombre del demandante con el fin de evitar futuras nulidades.

En consideración a que la petición anterior se encuentra justificada, este Despacho accederá a lo solicitado por la parte interesada y aclarará que el demandante responde al nombre de JULIÁN RICARDO NÚÑEZ TROCHEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 94.510.352.

Corolario de la anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

DISPONE:

TENER POR DEMANDANTE en la presente causa al señor **JULIÁN RICARDO NÚÑEZ TROCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.510.352, de acuerdo con la parte considerativa de este proveído.

CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

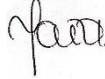
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N°004 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **18 DE ENERO DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

**Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc5346b94e8066d9f252740eec6aafc828f9f2ebd512dc9409bed4b225bec05**

Documento generado en 17/01/2022 03:41:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>